

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

“APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD
EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR DE
ADULTOS MAYORES EN EL DISTRITO FISCAL DE
TRUJILLO, 2022”

Tesis para optar el título profesional de:

ABOGADO

Autor:

Jose Luis Neptali Rodriguez Rodriguez

Asesor:

Mg. Andres Mego Silva

<https://orcid.org/0000-0002-2640-4623>

Trujillo - Perú

2023

JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	Edwin Adolfo Morocco Colque	70254225
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 2	Tiana Marina Otiniano López	18174598
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 3	Ana Carolina Rivera Gamarra	46197232
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

INFORME DE SIMILITUD

Tesis José Luis Rodríguez Rodríguez_1

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	observatorioviolencia.pe Fuente de Internet	2%
2	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	1%
3	repositorio.uwiener.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.uprit.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Aliat Universidades Trabajo del estudiante	1%
6	1library.co Fuente de Internet	1%
7	Submitted to usmp Trabajo del estudiante	1%

DEDICATORIA

A unos buenos amigos Denys Keiko Paul Rivas Rodríguez y Daniel Macedo Rabines por darme la oportunidad de conocer la labor de un fiscal en materia penal

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer a las muchas personas que me ayudaron durante la investigación y redacción de este artículo. En primer lugar, quiero agradecer a mis padres que me ayudaron y apoyaron., segundo a una gran amiga Camila Alessandra D’Angelo Valera, por haberme brindado su apoyo incondicional en cada momento.

Asimismo, a todos mis amigos, compañeros de trabajo que me ayudaron de manera desinteresada, por su ayuda y buena voluntad.

Tabla de contenido

JURADO EVALUADOR	2
INFORME DE SIMILITUD	3
DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTO	5
TABLA DE CONTENIDO	6
ÍNDICE DE TABLAS	7
RESUMEN	8
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	20
CAPÍTULO III: RESULTADOS	25
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	30
REFERENCIAS	34

Índice de tablas

Tabla 1	21
Tabla 2	22
Tabla 3	22
Tabla 4	23
Tabla 5	25
Tabla 6	26
Tabla 7	27
Tabla 8	28
Tabla 9	29

RESUMEN

En la presente investigación, se analiza el delito de violencia familiar, cuyo blanco es la víctima de la tercera edad, debido al gran incremento de casos delictivos cometidos en el distrito fiscal de la Ciudad de Trujillo en 2022, donde algunos casos son penalmente menores cuando las mismas víctimas adultas solicitan o requieren a la autoridad fiscal para radicar o agilizar sus casos por ser adultos mayores; por eso quieren vuestra paz mental y física; Tampoco tienen la intención de esperar mucho por una solución al caso, y en la mayoría de los casos afirman que los hechos fueron el resultado de malentendidos y que los entendieron solo para darle una lección al atacante. De igual forma, se analiza el principio de oportunidad, enfocado en el caso de que una persona mayor de edad sea víctima de un delito de violencia intrafamiliar, en cuyo caso el fiscal analiza el hecho decidido sobre la base en el principio de proporcionalidad y asegura que el hecho decidido en base al principio de proporcionalidad es un adulto mayor. la persona investigada cumple con los requisitos del artículo 02 de Código Procesal Penal.

PALABRAS CLAVES: Violencia Familiar, Principio de oportunidad, Adulta mayor.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

El adulto mayor es la concepción de que los adultos mayores tienen al menos 60 años de edad según la legislación nacional. Existen situaciones de riesgo que afectan sus derechos a la vida, la salud, y la seguridad social, incluyendo la pobreza, el maltrato, la violencia, el abandono y la dependencia. La discriminación por edad también crea condiciones de desigualdad que continúan impidiéndoles participar activamente en la vida social. La Constitución reconoce la protección especial de las personas mayores, por lo que las políticas gubernamentales deben adecuarse para asegurar “la provisión de programas y servicios que aseguren el goce y ejercicio de esos derechos a través de un enfoque donde las personas mayores sean sujetos de derecho” (Valer y Viviano 2019).

Por ello, la Defensoría del Pueblo considera a las personas mayores como una de sus áreas prioritarias, y las intervenciones apuntan a garantizar sus derechos a través de las siguientes actividades: control de la gestión pública, promoción de derechos, fortalecimiento de capacidades y coordinación interinstitucional. Nuestras actividades se enfocan principalmente en los siguientes temas: derecho a una vida digna, salud, a la participación, y acceso a programas sociales.

Asimismo, la manifestación de la violencia es que la población anciana es vulnerable a la violencia porque depende cada vez más del cuidado de los demás en una sociedad que valora a los jóvenes y no está suficientemente organizada para cuidar a los ancianos. La desigualdad de género en esta población se agudiza, haciéndolas víctimas de violencia en “el hogar, en la sociedad y en las instituciones públicas y privadas, incluyendo la sociedad y

las familias, debido a que las mujeres sin pensión son económicamente dependientes ingresos, alquiler y trabajo remunerado” (Valer y Viviano 2019).

También es común que experimente algún tipo de violencia intrafamiliar que la obligue a realizar labores domésticas y de cuidado. En muchos casos, los hijos e hijas creen estar cuidando a sus nietos en condiciones precarias sin licencia ni apoyo económico. Sin embargo, la relación con nietos y nietas es un encuentro intergeneracional muy positivo para los adultos mayores; También encontramos un equivalente negativo, cuando se les da toda la responsabilidad a ellos; lo cual debilita tu salud física, tu tranquilidad y también tus finanzas. Algunos investigadores lo han llamado el síndrome de la abuela esclava.

El abandono y la desprotección pueden ser ocasionados por diversas circunstancias, una de las más comunes es la migración de jóvenes y adultos por motivos de estudio y trabajo; privar a los padres, madres o abuelos de la intimidad de sus hijos e hijas, quienes pueden mantenerlos con cuidados y dinero contra la enfermedad y el envejecimiento natural. La situación se agrava cuando los hijos e hijas no regresan y se olvidan por completo de los familiares mayores que quedan y que, a medida que envejecen, necesitan más cariño.

Asimismo, el Principio de oportunidad es cuando surge una disputa o conflicto en la sociedad, que puede ser originado por diversas fuentes y de diferente magnitud, “se puede o se intenta resolver utilizando diferentes recursos o medios que se pueden realizar a través del trabajo interdisciplinario y multidisciplinario” (Hernández, C., Mendivil, J., Hernández, C. 2015).

En otras palabras, integral e integral, que puede permitir una mejor calidad de intervención cuando se encuentra una posible solución a la disputa, teniendo en cuenta las características específicas y las habilidades relevantes de cada organización y las personas involucradas. varios temas cubiertos; lo que ayuda a promover el mejor uso o elección de

métodos o mecanismos para la solución de controversias jurídicas, que puede realizarse con o sin la intervención de terceros, que puede promover diferentes soluciones que pueden provenir tanto de la terapia como del tratamiento en investigación, litigio, arbitraje, negociación, mediación o mediación en sentido enunciativo y no limitativo, “nos referimos a algunas de las formas utilizadas para resolver los conflictos jurídicos, y composición y autocomposición” (Hernández, C., Mendivil, J., Hernández, C.,2015).

Por lo que, la violencia hacia el adulto mayor es mayormente de los hijos a los padres, por diferentes factores familiares, es por ello que, estos problemas al ser parte de discusiones en el ámbito familiar, se convierten en intercambios de palabras comunes, y al existir una exaltación por parte de los hijos, se aprecia que los más afectados son los padres adultos mayores, ya que, por su edad, necesitan convivir en un ambiente tranquilo, por tanto al existir una denuncia penal en contra, influye que va existir un proceso penal con una investigación en curso, el mismo que necesita que el agraviado ,el cual es el adulto mayor recurra las veces que el fiscal requiera a la sede fiscal, o incluso participando de diligencia y preparaciones para el juicio oral e interrogatorios que todo proceso penal contiene, pero que pasaría si las denuncia no conlleva una relevancia penal, como por ejemplo una alzada de voz o un insulto, la pregunta sería que, ¿esos actos tienen relevancia penal para ir a un proceso penal largo y con sentencias suspendidas, porque la pena máxima es de tres años?, la respuesta podría estar en usar las instituciones jurídicas del Código Procesar Penal, la cual es el principio de oportunidad, el que de alguna manera castiga al agresor y resguarda los derechos del agraviado adulto mayor, en un tiempo muy corto, en donde el adulto mayor ya no tendrá que ser parte de un proceso penal, largo y arduo, porque con la edad que cuentan, que es más de 65 años de edad, su integridad física o psicológica ser vería muy afectada, es por ello que la presente tesis investigativa propondrá la institución jurídica procesal penal

principio de oportunidad como alternativa, para que el adulto mayor puede recibir justicia de manera eficiente y rápida.

1.2. Formulación del problema

Problema General

¿Cómo incide la aplicación del principio de oportunidad en los casos de violencia familiar de adultos mayores en el Distrito Fiscal de Trujillo, 2022?

Problemas Específicos

¿Cómo se plantearía la aplicación del principio de oportunidad en los casos de violencia familiar de adultos mayores en el Distrito Fiscal de Trujillo, 2022?

¿Cómo se reglamentaría la aplicación del principio de oportunidad en los casos de violencia familiar de adultos mayores en el Distrito Fiscal de Trujillo, 2022?

familiar de adultos mayores en el Distrito Fiscal de Trujillo, 2022?

1.3. Objetivos

Identificar como incide la aplicación del principio de oportunidad en los casos de violencia familiar de adultos mayores en el Distrito Fiscal de Trujillo, 2022.

Objetivos Específicos

Analizar cómo se plantearía la aplicación del principio de oportunidad en los casos de violencia familiar de adultos mayores en el Distrito Fiscal de Trujillo, 2022.

Analizar cómo se reglamentaría la aplicación del principio de oportunidad en los casos de violencia familiar de adultos mayores en el Distrito Fiscal de Trujillo, 2022.

1.4. Hipótesis

Hipótesis General

La aplicación del principio de oportunidad tiene un impacto positivo en los casos de violencia intrafamiliar contra los adultos mayores, debido a que, si el hecho es de irrelevancia penal, el fiscal podrá convocar en instancia de investigación preliminar a la víctima y al investigado a una audiencia de aplicación de acuerdo reparatorio, en donde la víctima recibirá una reparación civil y la investigación culminará absteniendo la acción penal; asimismo, la víctima adulta mayor ya no tendrá que estar en un proceso largo, donde la carga actual es inmensa y esperando a un testimonio en juicio oral; por tanto, al culminar la investigación en sede fiscal, su paz mental y tranquilada será mucho mejor.

Hipótesis Específicas

La aplicación del principio de posibilidad en los casos de violencia intrafamiliar contra las personas mayores se realiza cuando la circunstancia afectada por el delito no es grave, en cuyo caso el fiscal puede llamar a la víctima y al sujeto a interrogatorio en las causas de investigación preliminar, en donde también evaluará si el investigado cumple con los requisitos del artículo 02 del Código Procesal Penal.

Se reglamentaría la aplicación del acuerdo reparatorio en los casos de violencia familiar en agravio de adultos mayores, en la incorporación de la Ley N°30364.

1.5. Justificación

Justificación Teórica

Esta investigación se justifica por la institución del derecho procesal, el principio de posibilidad, se revela la generalización de los delitos contra la mujer y los familiares,

enfaticando cuando la víctima es un adulto mayor de edad, por lo que en esta investigación se propone aplicar el principio de posibilidad a este delito a nivel del centro fiscal, debido a que se investigó con base en la ley anterior. Promulgada en julio de 2016, la derogatoria de la antigua Ley N° 28803 tuvo como objetivo “crear un marco normativo que asegure el ejercicio de los derechos de las personas mayores a fin de mejorar su calidad de vida y promover su plena integración en el desarrollo social, económico, político y cultural del país”.

Por tanto, la presente ley tiene por objeto garantizar el ejercicio de estos derechos para mejorar la calidad de vida, la cual no debe ser interrumpida ni problemática, ya que estos factores en la vida de una persona anciana provocan consecuencias que afectan su integridad física y psíquica, por lo que, según la ley 30490, debe promoverse a través de proyectos de investigación que puedan ser aprobados en función de la calidad de vida del adulto mayor.

Justificación Práctica

Se fundamenta en la necesidad de indiciar que se aplique el principio de oportunidad en los casos de violencia familiar de adultos mayores, debido a que, incide de manera positiva en la víctima, ya que gozará de una indemnización rápida, en los Distritos fiscales.

Justificación Metodológica

En este trabajo se optó por seguir la línea de investigación cualitativa y correlacional para estudiar el contexto actual de la aplicación del principio de oportunidades en los casos de violencia intrafamiliar del adulto mayor, y se analizó la problemática a través de los resultados obtenidos a partir de guías de entrevista. aplicada a los expertos en la materia. También se hizo un análisis documental y jurídico para que fuera una fuente de referencia tanto para los estudiantes, las personas jurídicas y la sociedad.

1.6. Limitaciones

Hubo limitaciones en el desarrollo de la investigación: acceso a las bibliotecas universitarias para recopilar datos sobre la situación de nuestro país, que aún se encuentra en problemas de salud por la enfermedad denominada Covid-19. También hubo una entrevista limitada con expertos en el campo; por lo tanto, algunas entrevistas tuvieron que realizarse virtualmente.

1.7. Antecedentes

Antecedentes Internacionales

Los antecedentes internacionales, fueron como primer antecedente internacional: En esta tesis se puede apreciar que el principio de oportunidad como mecanismo para simplificar el procedimiento puede ser aplicado siempre que las partes, junto con el abogado defensor, manifiesten su consentimiento y además exijan una reparación civil para la víctima, si así lo estiman los delincuentes. eso; Deben crearse nuevos mecanismos que no solo refuercen la importancia de aplicar el principio de oportunidad, sino que en general sigan el principio de legalidad, es decir, “la persecución penal lograda a través de la mediación y la reparación de las víctimas, si la solicitud es inicialmente aceptada, con la participación de los intervinientes y sus defensores” (López, Pérez y Valencia, 2017).

Tenemos como segundo antecedente internacional: En esta tesis se puede apreciar que el autor afirma que la aplicación del principio de oportunidad es legal y es el fiscal quien verifica su correcta aplicación, que mientras sea legal, puede ser aplicado y que la justificación de la aplicación Debe de ser presentado, también se declara a las partes que; Las facultades del fiscal del ministerio público se basan en la legalidad, la obligación y la

posibilidad. La legalidad tiene rango constitucional, la posibilidad y la obligación tienen rango legal. “La obligación de iniciar la actividad delictiva es una regla general, por lo que sólo si la ley lo permite, la posibilidad puede ser considerada” (Roure, 2017).

Tenemos como tercer antecedente internacional: En esta tesis se puede analizar que el autor quiere enfatizar el principio de oportunidad como medida que simplifica el trámite y logra de manera segura la aceptación de la población para su buen beneficio, en lo que afirma que; “La correcta implementación de este principio en el Ministerio depende de su implementación uniforme”. (Lamadrid, 2015),

Antecedentes Nacionales

En los antecedentes nacionales, tenemos como primer antecedente nacional: Se encontró que varios fiscales no aplican el principio de oportunidad porque no existen normas precisas para su correcta aplicación y porque la norma induce a error y se interpretan como si hubiera un conflicto entre el artículo 25 de la Ley 30364 y el párrafo 2 del Código Procesal Penal, creando una carga innecesaria, porque las denuncias sobre agresiones a mujeres o familiares no son resueltas a tiempo, “pues el representante del ministerio puede resolverlas en apelación. el acuerdo reparatorio con su competencia y sin necesidad de ir a juicio oral”, (Deza y Sevillano, 2019).

En donde se concluye que la aplicación del acuerdo reparatorio en el delito de violencia familiar, se puede resolver de manera rápida según el caso específico y salvaguardar la protección de la víctima sin necesidad de judicializar el caso penal.

Tenemos como segundo antecedente nacional: El autor manifiesta que la aplicación del acuerdo reparatorio busca la celeridad que quiere la víctima, es por ello que, en la presente investigación, “la victima al ser adulto mayor, sería mucho más recomendable que

los procesos sean rápidos ya que por la edad que tienen no cuentan con un buen estado físico y psicológico” (Rosas, 2019).

Tenemos como tercer antecedente nacional: Se concluye que el fiscal al no aplicar el acuerdo reparatorio, judicializa el proceso y genera carga procesal, “donde los procesos pueden llegar a ser demasiados extensos, por ende, en el transcurso de un proceso penal arduo, la salud del adulto mayor puede ser afectada” (García, 2019).

1.8. Marco Teórico

El principio de oportunidad es una institución jurídica, donde no procede la acusación penal o acusar a una persona de un delito de grado leve o medio de gravedad, la referida posibilidad de negociación se realiza con el acuerdo previo del agresor y agraviado, “con la necesaria presencia en el caso. Fiscal, quien es competente para llevar la audiencia”. (Ius Latín pe 2019).

Asimismo, el procedimiento para su aplicación según nos dice que el Fiscal puede declarar la aplicación del acuerdo reparatorio en determinados casos. Por lo tanto, dispone una citación y un interrogatorio con el sujeto o el acusado, la víctima y un tercero civil, y el sujeto debe admitir, confesar y encubrir el delito cometido durante el interrogatorio. También deberá confirmar el pago de la indemnización civil, inmediatamente después del pago de la indemnización por el delito cometido, el fiscal ordenará que se detenga el proceso y se presente la denuncia, evitando así el inicio del proceso judicial.

La aplicación del acuerdo reparatorio puede aplicarse. Es decir, un fiscal puede evitar iniciar un juicio contra una persona en los siguientes casos, según el inciso 1 del artículo 2 del Código Procesal Penal:

- Denuncias no mayores a cuatro años de pena privativa de libertad.

Las partes que pueden estar presentes según el artículo 2 del Código Procesal Penal en

una audiencia para un acuerdo de oportunidad son:

- El fiscal
- El agresor
- La víctima
- El abogado del agresor

En la actualidad, es uno de los fenómenos sociales más comunes en el mundo actual, y su influencia se manifiesta no solo en situaciones de conflicto abierto, sino también en la solución de problemas simples y cotidianos, “por lo que se puede decir que muchas personas alguna vez se han convertido en sus víctimas o, en su defecto, es posible, una víctima” (Montero, Delis, Ramirez, Milan, & Cardenas, 2015).

En el Perú, la violencia familiar siempre ha sido vista desde un contexto de violencia de hombre hacia la mujer ya sea como conviviente, esposa o pareja, manifestando que solo es la única integrante del grupo familiar que puede ser víctima del delito de violencia familiar, pero en los últimos años la violencia hacia el adulto mayor ha ido en aumento.

La población adulta mayor está creciendo en el Perú, Por ello, es necesario incrementar las medidas de tratamiento y prevención y también evitar el retraimiento y la indefensión. “Una mayor esperanza de vida significa vivir más tiempo con uno de los padres, lo que a menudo conduce al agotamiento de los miembros de la familia con responsabilidades de cuidado” (Valer y Viviano, 2019).

En el estudio de esta problemática se puede determinar que la violencia familiar no es un fenómeno moderno, sino más bien, un fenómeno que siempre ha existido en diferentes clases sociales y en partes territoriales del planeta, pero siempre enfocada a que la víctima fuese una mujer.

En la actualidad en nuestro país existe la Ley N° 30364, que tipifica y persigue las acciones de las personas que no cumplan con la ley dada, pero es importante señalar que consideramos a los adultos mayores víctimas de los grupos familiares, por lo cual es recomendable precisar que el adulto mayor tiene más de 60 años, por lo que la víctima y participar como testigo en un difícil juicio penal le resulta frustrante y difícil, pues no goza de buena salud física y mental., como un joven o un adulto.

En este contexto, señalo que, en un proceso penal existen instituciones jurídicas, así como salidas alternativas para culminar un caso, como es el Acuerdo reparatorio, que está tipificado en el artículo 02 del Código Procesal Penal, el cual podría ser la solución donde ambas partes, tanto como investigada y agraviada (adulto mayor) salvaguardando su integridad física y psicológica por parte del fiscal, lleguen a un acuerdo, sin la necesidad de ir a un arduo y largo juicio penal, es por ello que, la incidencia del acuerdo reparatorio para salvaguardar la integridad física y psicológica del adulto mayor.

1.9. Marco conceptual

Principio de oportunidad: “Es una forma alternativa de terminar el conflicto en el corto plazo. Es el derecho a no seguir un proceso penal”. (Revista de Derecho Latinoamericano 2019).

Violencia Familiar: Según la RAE, es un conjunto de violencias físicas, sexuales, psíquicas o económicas que se producen en el ámbito familiar o doméstico o entre ex o actuales cónyuges o parejas de hecho, con independencia de que los perpetradores compartan o hayan compartido el mismo domicilio. como la víctima.

Persona adulta mayor: Según la RAE, es un ser vivo que ha alcanzado la plenitud de crecimiento o desarrollo. Un hombre adulto.

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

2.1 Enfoque del estudio

Este estudio es cualitativo, porque a través de los resultados presentados en el marco teórico y los instrumentos utilizados, se determina cómo se aplica el principio de oportunidad en violencia intrafamiliar contra el adulto mayor en el distrito físico de Trujillo 2022.

Asimismo, “la investigación cualitativa, básicamente se enfoca en analizar los fenómenos examinándolos desde la perspectiva de los participantes” (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014, p. 358).

2.2. Tipo de estudio

Este estudio es aplicado, es decir. práctico, porque pretende resolver un problema específico, donde los conocimientos y teorías adquiridas se aplican de manera muy práctica.

“La investigación aplicada es al de los conocimientos adquiridos y las prácticas aplicadas en estos procesos que la sociedad emana” (Vargas, 2009, p. 159).

2.3. Diseño de investigación

Se han demostrado como entrevistas análisis forenses y casos donde se ha demostrado la posibilidad de violencia intrafamiliar en la aplicación del principio a los adultos mayores; También es posible obtener una respuesta al problema investigado. “La teoría fundamentada tiene como objetivo desarrollar una teoría basada en datos empíricos aplicada a dominios específicos” (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014, p. 472).

2.4. Operalización de variables

Variable 1: El principio de oportunidad es una institución jurídica que está tipificada en el (Artículo 02 del Nuevo Código Procesal Penal).

Variable 2: Violencia familiar en adultos mayores contenida en la Ley N°30364.

Tabla 1

Matriz de operalización de las variables

Variables / Categorías	Dimensiones / Sub categorías	Fuente Informante	Técnica	Instrumentos	Muestra
Principio De oportunidad	- Derecho - Celeridad	Fiscales	Entrevista	Guía de entrevista	06 fiscales en materia penal
Violencia familiar	-Victima adulto mayor			Guía de análisis jurisprudencial	01 acuerdo plenario y 01 caso fiscal

2.5. Población

Cabe precisar que el propósito del enfoque cualitativo no es generalizar los resultados obtenidos con la población general (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 12).

La población en mi investigación, se encuentra conformada por seis fiscales especializados en materia penal del distrito judicial de Trujillo.

2.6. Muestra

Por conveniencia, se propone que la muestra sea no probabilística, porque selección de los objetos de investigación queda a discreción del investigador debido a su disponibilidad y proximidad. Está conformada por (06) fiscales especializados en materia penal, encargados de la aplicación del principio de oportunidad en instancias fiscal.

Tabla 2

Participantes y características

Participantes	Características	Tamaño de muestra
Fiscales	Especialistas en Penal	Seis

Tabla 3

Lista de entrevistados

Nº	Entrevistados	Experto	Profesión
1	Denys Keiko Rivas Rodríguez	Materia penal	Fsical Adjunto Provincial
2	Roberto Carlos Uceda López	Materia penal	Fsical Adjunto Provincial
3	Delmy María Díaz Fernández	Materia penal	Fsical Provincial
4	Nancy Castillo de Matienzo	Materia penal	Fsical Adjunto Provincial
5	Rafael Cruces Castillo	Materia penal	Fsical Provincial
6	Segundo Nuñez Rodríguez	Materia penal	Fsical Provincial

2.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica de recogida de datos utilizada fue la entrevista, que se define como “una reunión en la que se discute e intercambia información entre una persona el entrevistador y los entrevistados” (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014, p. 403).

Las herramientas son una guía de entrevista para obtener la opinión de un perito penal como fiscal sobre la aplicación del principio de posibilidad en relación con un delito de violencia intrafamiliar, si la víctima es mayor de edad.

Tabla 4

Lista de expertos que validaron la guía de entrevista

N°	Validador	Grado Académico	Aplicable
1	Andres Mego Silva	Abogado y Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal	Aplicable

2.8. Procedimientos de recolección de datos

Se elaboró una guía de entrevista a seis expertos responsables de casos penales que contenía tres incógnitas por cada objetivo, cada incógnita contenía variables de la investigación, es decir. El principio de oportunidad y el delito de violencia intrafamiliar en agravio del adulto mayor, también se ha elaborado una guía de análisis jurídico jurisprudencial y un caso fiscal.

2.9. Análisis de datos

Se procesó utilizando el método analítico para las entrevistas aplicadas, el análisis jurisprudencial y un caso fiscal, con la finalidad de sintetizar la información obtenida y después se utilizó el método inductivo para sacar conclusiones.

Las entrevistas se utilizaron para sintetizar la información recogida de cada entrevistado, y del análisis jurisprudencial, se encontró un caso de la Corte Suprema de Justicia y por último con el caso fiscal donde se realizó en vía fiscal un acuerdo reparatorio, entre las partes por el delito de violencia intrafamiliar.

2.10. Consideraciones éticas

Se realizó de acuerdo a los lineamientos y estándares establecidos por la esta Universidad; se siguieron las normas del AP, los derechos de autor o propiedad intelectual como: tesis o artículos discutidos en este estudio y se reservó la privacidad de los fiscales en las entrevistas virtuales.

CAPÍTULO III: RESULTADOS

En este estudio, los datos se recopilaban contactando virtualmente a: **06 fiscales**, también se les entregó una guía de entrevista antes de solicitar la entrevista, la cual desarrolló preguntas claras y estructuradas que fueron prácticamente implementadas debido a la situación del país por el COVID-19. Que se adjunta a esta tesis.

3.1. Resultados de las entrevistas

Tabla 5

Objetivo general: Identificar como incide la aplicación del principio de oportunidad en los casos de violencia familiar de adultos mayores en el Distrito Fiscal de Trujillo, 2022.

Autoridades	¿De qué manera incide la aplicación del principio de oportunidad en los casos de violencia familiar de adultos mayores en el Distrito Fiscal de Trujillo, 2022?
Fiscales	<p>Incide de manera positiva porque hay casos donde las propias víctimas más en adultos mayores, dicen que denunciaron por solo amenazar y se quieren retractar, de las denuncias, por ende, nos llenamos de casos, y una solución a la descarga procesal, sería aplicar un principio de oportunidad, pero siempre y cuando analizando el caso en específico, no en todos se podría.</p> <p>¿Cómo se debería aplicar el principio de oportunidad en los casos de violencia familiar de adultos mayores en el Distrito Fiscal de Trujillo, 2022?</p> <p>Se aplicaría, basándonos en el artículo 02 de Código Procesal Penal, cumpliéndose con tales requisitos.</p>

¿Qué acción jurídica se debería aplicar el principio de oportunidad en los casos de violencia familiar de adultos mayores en el Distrito Fiscal de Trujillo, 2022?

La acción jurídica se ve tipificada en el artículo 02 de Código Procesal Penal, pero para su aplicación primero se ve el hecho después analizar si se puede llegar a un acuerdo reparatorio.

Tabla 6

Objetivo específico N° 1: Analizar cómo se plantearía la aplicación del principio de oportunidad en los casos de violencia familiar de adultos mayores en el Distrito Fiscal de Trujillo, 2022.

Autoridades

¿De qué manera se plantearía la aplicación del principio de oportunidad en los casos de violencia familiar de adultos mayores en el Distrito Fiscal de Trujillo, 2022?

Fiscales

Solo en casos de poca irrelevancia penal, como discusiones familiares de momento, no por eso debemos ir a juicio a tener más carga procesal, para que al final el agraviado no apoye en la investigación por ser adulto mayor es más complicado.

¿Cuáles serían los requisitos para aplicar del principio de oportunidad en los casos

de violencia familiar de adultos mayores en el Distrito Fiscal de Trujillo, 2022?

Los requisitos serían del artículo 02 de Código Procesal Penal, para su aplicación, pero la Ley 30364 aun no deja expresamente en que se puede aplicar o no.

¿Qué consecuencias traería la aplicación del principio de oportunidad en los casos de violencia familiar de adultos mayores en el Distrito Fiscal de Trujillo, 2022?

Traería la celeridad de los casos y las victimas adultas mayores recibirían su reparación civil de manera inmediata y ya no tendrían que pasar todo un tiempo con miras a un proceso penal o juicio engorroso.

Tabla 7

Ojetivo específico N° 2: Analizar cómo se reglamentaría la aplicación del principio de oportunidad en los casos de violencia familiar de adultos mayores en el Distrito Fiscal de Trujillo, 2022.

Autoridades

¿De qué manera se reglamentaría la aplicación del principio de oportunidad en los casos de violencia familiar de adultos mayores en el Distrito Fiscal de Trujillo, 2022?

Fiscales

Tendría que abrirse la posibilidad expresa que diga que si se permite el acuerdo reparatorio en la Ley N°30364, para su aplicación, a través de una reforma de la ley mediante el Congreso de la República

¿Cuál sería el medio para reglamentar la aplicación del principio de oportunidad en los casos de violencia familiar de adultos mayores en el Distrito Fiscal de Trujillo, 2022?

A través del Congreso de la República modificando la presente Ley N°30364 en su acápite de “*prohibido a la conciliación*” o a través de la jurisprudencia nacional.

¿Cómo sería el reglamento para de la aplicación del principio de oportunidad en los casos de violencia familiar de adultos mayores en el Distrito Fiscal de Trujillo, 2022?

Se modificaría la ley 30364 para incorporar la aplicación del artículo 02 de Código Procesal Penal y aplicar los requisitos que tendría que cumplir un investigado de violencia familiar para su aplicación

3.2. Resultados de la jurisprudencia

Corte Suprema de Justicia de la República XI Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanentes, Transitoria y Especial “Acuerdo Plenario N°09-2019/CIJ-116.

Tabla 8

Análisis de caso de la Corte Suprema de la República

N° de caso	Acuerdo Plenario N°09-2019/CIJ-116
Estado demandado	Perú
Órgano resolutor	Corte Suprema de la República

Los jueces de paz no tienen la función de aplicar conciliación entre agresor y víctima por el delito de violencia familiar, pero el juez y el fiscal si en instancias judicial.

Análisis

En este caso, la Corte Suprema, expresa que la terminación anticipada del proceso o la conclusión anticipada del proceso, la pueden aplicar el fiscal o juez, por tanto a la salvedad que pueda realizarse una aplicación de principio de oportunidad, debido a que son instituciones más o menos conciliadoras.

ACTA DE CELEBRACIÓN DE ACUERDO REPARATORIO “Caso fiscal 550-2019, del Santa”

Tabla 9

Análisis de caso en vía fiscal

Nº de caso	Caso fiscal 550-2019
Estado demandado	Perú
Órgano resolutor	Distrito Fiscal El Santa
Decisión	El fiscal aplico el principio de oportunidad entre el agresor y el agraviado, debido a que ambos eran padre hijo y habían tenido una discusión familiar, por tanto, el fiscal analizo el caso, el cual no era de suma relevancia penal y aplico la audiencia.
Análisis	El fiscal de El Santa aplicó el artículo 02 del Nuevo Código Procesal Pe; asimismo, reviso que el denunciado no tenga la condición de reincidencia o habitual y aplico el principio de oportunidad.

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1. Limitaciones

Si hubo limitaciones debido a que las bibliotecas estatales y universitarias no abrieron presencialmente, debido al Covid-19, así como el Ministerio Público; por tanto, se elaboraron de forma virtual, utilizando herramientas virtuales como Google meet.

4.2. Discusión

En esta tesis discutimos los resultados de las guías de entrevista aplicadas a fiscales, el análisis jurisprudencia y un caso fiscal del Distrito El Santa.

Contrastación del objetivo general: Identificar como incide la aplicación del principio de oportunidad en los casos de violencia familiar de adultos mayores en el Distrito Fiscal de Trujillo, 2022.

Los fiscales expresan que incide de manera positiva, debido a que el agraviado recibirá su reparación civil de manera inmediata; asimismo, hay casos donde las propias víctimas en adultas mayores, dicen que denunciaron por solo amenazar y se quieren retractar de las denuncias, por ende llenamos de casos al Ministerio Público, y una solución a la descarga procesal, sería aplicar un principio de oportunidad, para que se resuelva de manera célere, el agraviado cuente con su reparación civil y se culmine el proceso en vía fiscal, pero siempre y cuando analizando el caso en específico, no en todos se podría, precisando que se aplicaría, el acuerdo reparatorio, basándonos en el artículo 02 del Nuevo Código Procesal Penal y verificando si el investigado cumple con tales requisitos, analizando el hecho si es que se podría aplicar o recomendar dicha institución jurídica

Contrastación del objetivo N° 01: Analizar cómo se plantearía la aplicación del principio de oportunidad en los casos de violencia familiar de adultos mayores en el Distrito Fiscal de Trujillo, 2022.

Los fiscales entrevistados dicen que solo en casos de poca irrelevancia penal, como discusiones familiares de momento, no deben llevar el caso a un juicio penal, el cual generará más carga procesal, en lo cual el fiscal debe llevar a cabo la audiencia de principio de oportunidad, basándose en el artículo 02 del Nuevo Código Procesal Penal.

Según el acuerdo reparatorio realizado en el distrito fiscal de El Santa, el fiscal llevo a cabo la audiencia de principio de oportunidad, y decidió que el agresor hijo de su padre quien es agraviado, habían sido por discusiones familiares, en las cuales se exaltaron ambos y el padre denunció a su hijo por rencor, pero le manifestaron al fiscal que quieren llegar a un acuerdo y que el proceso no vaya a juicio oral: por lo que, el fiscal al analizar el caso, vio que no fue un tema de relevancia penal y el agresor cumplía con los requisitos del artículo 02 del Nuevo Código Procesal Penal, por tanto, aplico y el caso se terminó en sede fiscal, en donde el agraviado adulto mayor tuvo de manera célere su reparación civil y pudo arreglar su problema con su hijo.

Contrastación del objetivo N° 02: Analizar cómo se reglamentaría la aplicación del principio de oportunidad en los casos de violencia familiar de adultos mayores en el Distrito Fiscal de Trujillo, 2022.

Según los entrevistados, debería estar explícitamente en la Ley N°30364, para su aplicación, pero esto se logra a través de una reforma de la ley mediante el Congreso de la República, la cual incorporaría en un artículo su aplicación.

El análisis jurisprudencial determinó, que se los jueces de paz no pueden hacer conciliaciones entre agresor y víctima por el delito de violencia familiar, debido a que ellos no tienen esa función por ley, pero si manifiesta que el juez o el fiscal la tienen al poder aplicar la terminación anticipada o conclusión anticipada del proceso, entre las partes; por lo que, si bien es cierto estas instituciones jurídicas, no son conciliaciones pero tienen un acercamiento a ello, por tanto, deja a salvo que el fiscal podría de alguna manera realizar algún acuerdo reparatorio, previo análisis del caso.

4.3. Implicancias

Esta investigación aporte prácticamente al Ministerio Público y a sus fiscales; asimismo, un aporte a la sociedad, debido a que todo ciudadano de a pie adulto mayor, sepa que se puede solucionar su problema rápidamente y recibir una reparación civil inmediata.

4.4. Conclusiones

Primera conclusión:

La aplicación del principio de oportunidad incide de manera positiva, debido a que ayuda a que las víctimas adultas mayores de edad reciban una resolución de su caso en la brevedad posible, beneficiados con la reparación civil de manera inmediata.

Segunda conclusión:

El fiscal el fiscal debe llevar a cabo la audiencia de aplicación del principio de oportunidad en sede fiscal, según el artículo 02 del Código Procesal Penal, verificando que el investigado cumpla con los requisitos, previa evaluación y análisis del hecho denunciado.

Tercera conclusión:

Se debe modificar la Ley N°30364, a través de un proyecto de Ley, emitido por el Congreso de la República del Perú, en donde de manera expresa se diga que el fiscal puede llamar aplicación de principio de oportunidad previa evaluación del caso.

REFERENCIAS

- Acta de celebración de acuerdo reparatorio “caso fiscal 550-2019, del Santa. Recuperado de <https://lpderecho.pe/siete-criterios-aplicar-acuerdo-reparatorio-delito-agresion-mujer/>.
- Corte Suprema de Justicia de la República XI Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanentes, Transitoria y Especial “Acuerdo Plenario N°09-2019/CIJ-116, Recuperado de https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/dc2ca880414a8f409b07bb5aa55ef1d3/Acuerdo_Plenario_1_2019_CIJ_116_Prisi%C3%B3n_preventiva_Presupuesto_requisito..pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=dc2ca880414a8f409b07bb5aa55ef1d3
- Cruzado, A. (2017). El principio de oportunidad y el principio de presunción de inocencia. Trujillo-Perú: Universidad Nacional de Trujillo.
- Deza, J, Sevillano. L (2019). *La aplicación del principio de oportunidad y la celeridad en la solución de las denuncias por agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar en la 5ta fiscalía provincial penal corporativa de Huancayo, 2018.* Huancayo, Perú: Universidad Peruana de los Andes.
- García, F. (2019). *Incidencia de la carga procesal por la no aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar con penalidad mínima en la quinta fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco 2018.* Huánuco, Perú: Universidad de Huánuco.
- Hernández, Fernández y Baptista, 2014. Metodología de la investigación. Edición 06, Editorial. Mc Graw Hil.

- Hernández, C., Mendivil, J., HERNÁNDEZ, C. (2015). Importancia de los métodos alternativos de solución de controversias en el sistema penal acusatorio mexicano. Guanajuato. Mexico: Universidad de Guanajuato.
- Lamadrid, M. (2015). El principio de oportunidad como una herramienta de política criminal. Barcelona: Universidad Pompeu Fabra.
- León, A. (2019). La aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión en contra de mujer e integrantes del grupo familiar (art. 122- B del Código Penal). Recuperado de: <https://lpderecho.pe/aplicacion-principio-oportunidad-agresion-mujer-integrantes-grupo-familiar-art-122-b-codigo-penal>
- Lopez, C., Pérez, C., Valencia, N. (2017). Principio de oportunidad frente a los derechos de las víctimas en el sistema penal. Bogotá D.C.: Corporación Universidad Libre.
- Ramos, O. (2007). La inaplicación del principio de oportunidad genera la excesiva carga procesal en el Distrito Judicial del Santa. Trujillo-Perú: Universidad Nacional de Trujillo.
- Montero, E., Delis, M., Ramirez, R., Milan, A., & Cardenas, R. (2015). Realidades de la violencia familiar en el mundo contemporaneo. *Medisan*, 01.
- Principio de oportunidad: Código Procesal Penal (2019). Revista Latinoamericana de Derecho. Recuperado de: <https://iuslatin.pe/el-principio-de-oportunidad-definicion-y-aplicacion-segun-el-codigo-penal/>
- Rosas, O. (2019). *La judicialización obligatoria en el delito de agresiones en los integrantes del grupo familiar y el principio de oportunidad*. Piura, Perú: Universidad Nacional de Piura.

Roure, A. (2017). El principio de oportunidad del Ministerio Fiscal y sus manifestaciones en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. España: Universitat de Girona.

Troyes, K. (2020). El Principio de Oportunidad y Acuerdo Reparatorio en Casos de Lesiones Leves por Violencia Familiar. Trujillo-Perú: Universidad Cesar Vallejo.

Valer, K, Viviano, T. (2019). *Violencia hacia las personas adultas mayores*. Observatorio Nacional de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Perú. Recuperado de <https://observatorioviolencia.pe/violencia-hacia-las-personas-adultas-mayores/>.

Vargas, Z. (2009). La investigación aplicada: una forma de conocer las realidades con evidencia científica. *Revista de Educación*, 33(1), 155-165.

Vivano, T. (2020). Violencia contra las personas adultas mayores por parte de los integrantes del grupo familiar: Apuntes para la intervención social. Recuperado de: <https://www.celats.org/23-publicaciones/nueva-accion-critica-10/296-violencia-contra-las-personas-adultas-mayores-por-parte-de-los-integrantes-del-grupo-familiar-apuntes-para-la-intervencion-social>